

RAD. 080013110008-2022-00191-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. MAURICIO JOSÉ CERON FREYLE
DDO. LUZ ADRIANA VARGAS PORTO
AUTO ACEPTA RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicito el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicitó el retiro de la demanda, sin embargo cabe resaltar que una vez revisado el expediente se evidencia que la demanda fue admitida a través de auto de fecha 21 de junio de 2022, en donde se decretaron alimentos provisionales a cargo de la parte demandante señor MAURICIO JOSÉ CERON FREYLE y la custodia se le concedió de manera provisional a la madre LUZ ADRIANA VARGAS PORTO, así mismo es de anotar que la constancia de notificación a la parte demandada no cuenta con lo señalado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. De otra parte una vez consultado el Portal del Banco Agrario se observa que no hay títulos judiciales disponibles; por lo que reunidos los requisitos establecidos en el artículo 92 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. AUTORIZAR el retiro de la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo argumentado.

2º. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8e68cfdb162eee8b2d4635b6e9f1f07639b94c72419e3bb0b2f87ea2e0e5de**

Documento generado en 18/07/2022 02:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>